



CUT: 177779-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 107 -2021-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 26 FEB 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 177779-2020, sobre Rectificación de la Resolución Directoral N° 644-2020-ANA-AAA-CH.CH de fecha 30.11.2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*"; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: "*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*";

Que, mediante Resolución Directoral N° 644-2020-ANA-AAA-CH.CH de fecha 30.11.2020 la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió: "**OTORGAR** a favor de la Empresa Florisert S.A.C. con RUC N° 20385521805, la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con Fines de uso Productivo – Agrícola, respecto al pozo tubular IRHS-11-01-08-PP-1429, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 409,655 mE – 8'463,506 mN; perforado en reemplazo del Pozo con IRHS-11-01-08-854, para irrigar un área de 112 ha de los predios con U.C. N° 11959, 12682 y 13037, en el sector Pampa de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, con un volumen de 762,048 m³/año, de acuerdo a las mismas características técnicas de la licencia primigenia, que se detallan a continuación: (...);

Que, mediante escrito de fecha 14.12.2020 la letrada Angelica María Mendoza Martínez, identificada con DNI N° 21564124 en calidad de Representante Legal de la empresa Florisert S.A.C. conforme se desprende del procedimiento CUT N° 76260-2020 que motivó la emisión de la Resolución Directoral N° 644-2020-ANA-AAA-CH.CH; solicita se haga la corrección del acto resolutorio antes citado, donde existe errores de tipo material, en cuanto al apellido correcto del solicitante donde dice: "**Vittorly**" debiendo decir: "**Vittorelli**"; así como también al referirse al código del pozo a



reemplazar dice: “**IRHS-852**”, debiendo decir: “**IRHS-854**”; corrección que deberá hacerse en el mas breve plazo a fin de no causar perjuicio en los derechos otorgados;

Que, de la revisión del expediente administrativo signado CUT N° 76260-2020 sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea para pozo de reemplazo, se colige de los actuados administrativos que el solicitante es el señor **Cesar Alberto Vittorelli Wakeham**, identificado con DNI N° 07767967 en representación de la empresa FLORISERT S.A.C; conforme a la copia del DNI obrante a folios sesenta y cuatro (64) del expediente administrativo, mientras que en el decimosegundo párrafo de la Resolución Directoral N° 644-2020-ANA-AAA-CH.CH; se consignó como solicitante al señor **Cesar Alberto Vittorly Wakeham**; denotando que ha existido un error de tipo material, el cual debe ser corregido. Asimismo, en el mismo párrafo al referirse respecto al pozo tubular a reemplazar se consignó el código **IRHS-852**; desprendiéndose de la Resolución Administrativa N° 093-2009-MINANG-ANA/ALA-RS de fecha 10.08.2009 en la cual se otorgó Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrícolas correspondiente al pozo tubular IRHS-854, mientras que por Resolución Directoral N° 366-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 05.03.2019 se autorizó a la empresa administrada la perforación de un pozo tubular en reemplazo del pozo **IRHS-11-01-08-854**; tal como estaba señalado en la Memoria Descriptiva presentada, determinando que en este caso también ha existido un error de tipo material que deberá ser corregido, a fin de no afectar derechos;



Que, de lo expuesto se puede concluir que en la Resolución Directoral N° 644-2020-ANA-AAA-CH.CH de fecha 30.11.2020; se ha cometido errores de tipo material, por lo que corresponde corregir el segundo apellido del solicitante así como el código del pozo materia de reemplazo y emitir el acto administrativo que disponga las antes citadas rectificaciones por tratarse de errores de tipo material; ya que como es de apreciarse dichas rectificaciones, no alteran el contenido sustancial de la resolución y tampoco tiene efectos en el sentido de la decisión, sino que se actúa o subsana en base datos reales que obran en los actuados, a fin de evitar alguna afectación a los derechos de los administrados, poniendo de conocimiento a las partes involucradas en el procedimiento, de acuerdo a lo evaluado;



Que, mediante Informe Legal N° 040-2021-ANA-AAA-CH.CH-AL/JRJG el Área Legal de esta Dirección, considera que corresponde emitir el acto resolutivo rectificando la Resolución Directoral N° 644-2020-ANA-AAA-CH.CH de fecha 30.11.2020; en la que por error material **dice: Vittorly; debió decir: Vittorelli**; y el error material que **dice: IRHS-852; debió decir: IRHS-854**;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad con literal m) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR con efecto retroactivo el error material contenido en la Resolución Directoral N° 644-2020-ANA-AAA-CH.CH de fecha 30.11.2020;

específicamente en el decimosegundo párrafo de la parte considerativa, en la que por error material se ha consignado la siguiente información:

DICE	DEBE DECIR
Vittorly	<u>Vittorelli</u>
IRHS-852	<u>IRHS-854</u>

ARTICULO 2°.- PRECISAR que se mantiene incólume todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 644-2020-ANA-AAA-CH.CH de fecha 30.11.2020.

ARTICULO 3°.- DISPONER la presente rectificación en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA)

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Florisert S.A.C.; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Río Seco y a la Administración Local del Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.




ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha
Autoridad Nacional del Agua